

RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO



SUJETO OBLIGADO
AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.IP.2041/2018

INFODF/DAJ/SCR/ 115 /2019
Ciudad de México, a 29 MAR 2019

Acuse

LIC. ROSALBA CRUZ JIMÉNEZ
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS
P R E S E N T E .

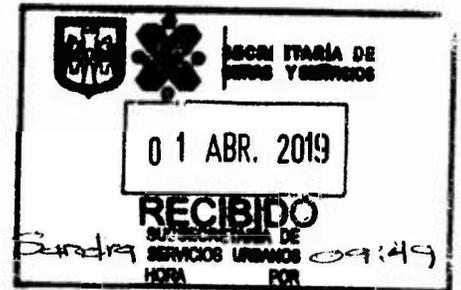
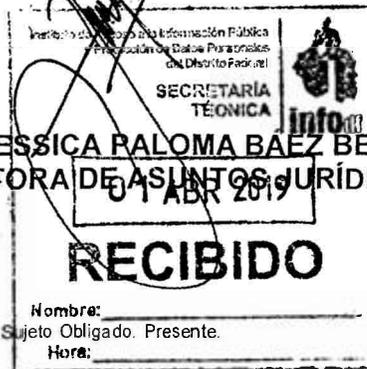
Hago referencia al acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro del recurso de revisión RR.IP.2041/2018, en el cual se determinó el incumplimiento a la resolución emitida por el Pleno de este Instituto, por parte del Sujeto Obligado, en el expediente que al rubro se cita.

Al respecto, con fundamento en la fracción II, del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, remito a usted copia simple del mismo, a efecto de que en el ámbito de su competencia **ordene el cumplimiento del fallo definitivo**, en un plazo que no exceda de **cinco días** contados a partir de la recepción del presente de conformidad con el artículo 230 de la Ley de la materia.

Asimismo, se hace de su conocimiento que en caso de que persista el incumplimiento, se estará a lo previsto en la fracción III del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conforme al título noveno, medidas de apremio, sanciones o acciones procedentes, en relación con el artículo tercero y octavo transitorios del mismo ordenamiento legal.



ATENTAMENTE



LCDA. YESSICA PALOMA BAEZ BENÍTEZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS

ZJGV/JAMP

C.c.p. Secretaría Técnica del INFO. Presente.

C.c.p. Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. Presente.





SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS-DETDERSU/2019-2176

ASUNTO: Recurso de Revisión RR. IP. 2041/2018

Ciudad de México, a 12 de junio del 2019

LIC. ALBERTO FLORES MONTIEL
SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
PRESENTE

En atención a su oficio número CDMX/SOBSE/SUT/560/2019, donde se solicita la alrecurso de revisión con número de expediente **RR.IP.2041/2018**, interpuesto por el C. [redacted], mediante el cual hace de conocimiento el acuerdo de fecha 22 de marzo de 2019, donde se [redacted] incumplimiento a la solución de referencia emitida por el Pleno del Instituto de Información Pública y Protección de Datos Personales que esencialmente se hizo consistir en:

- De conformidad con el artículo 211 de la Ley de la Materia, realice una búsqueda exhaustiva y razonable ante sus unidades administrativas a efecto de que manera fundada y motivada sean satisfechos los requerimientos de información del particular consistentes en: ¿Dónde es posible consultar el Programa para la Prestación de Servicios de Limpia de la Ley de Residuos Sólidos y su reglamento define como facultad para la SOBSE, ahora AGU y se menciona también en el PGIRS 2016-2020?, "2. De igual manera ¿Cuáles son los sitios o centros de acopio a donde se destinan estos residuos recuperados por las plantas? ¿A cuánto asciende la venta de dichos residuos recuperados y que se hace con el dinero?., Sobre el Bordo Poniente y Santa Catarina como sitios clausurados de disposición final de la Ciudad, que acciones se tomaron para su clausura y post-clausura (es decir a cuantos años se podrá recuperar el espacio que si tienen proyectos planteados para desarrollar en los predios)" (SIC).
- Y se pronuncien de manera categórica por los años solicitados respecto al requerimiento consistente: "1. Me interesa saber el desglose por año desde que iniciaron operaciones las plantas, de la cantidad de residuos recuperados por tipos de residuos ((PET, vidrio, aluminio, por ejemplo) en San Juan de Aragón y Santa Catarina". (SIC) realizando las aclaraciones pertinentes.

Al respecto y de conformidad con el ámbito de la competencia de esta dirección ejecutiva de transferencia y disposición final de los residuos sólidos urbanos de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, a continuación, en la medida de lo posible se da atención al requerimiento que a la letra lo indica.

"[...] ¿Dónde es posible consultar el programa para la prestar de servicios de limpia de la Ley de Residuos Sólidos y su reglamento define como facultad para la SOBSE, ahora AGU y se menciona también en el PGIRS 2016 - 2020?, {...}"

11





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

Respuesta:

La actividad de recolección manual o mecánica de los residuos sólidos en la vía pública cuya finalidad principal es dejar el área pública libre de todo sólido esparcido o acumulado, esta a cargo de las demarcaciones territoriales y la SOBSE.

Siempre se han considerado en la Administración Pública de la Ciudad de México dos instancias responsables de realizar el servicio de limpia de la Ciudad de México: 1) Las 16 Alcaldías, 2) La SOBSE a través de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad por conducto de la Dirección de Imagen Urbana (antes dirección de Apoyo a Limpia e Imagen Urbana).

Correspondiendo a las Alcaldías la limpieza (barrido) de la red vial secundaria, así como a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, la limpieza integral de la red vial primaria a través de la dirección de Imagen Urbana, quien históricamente ha sido responsable de llevar a cabo las acciones de barrido manual, barrido mecánico, lavado de mobiliario urbano, recolección de residuos en la vía pública, atención a tiraderos clandestinos, entre otras, así como particularmente en el centro histórico, además de las ya mencionadas, la recolección de residuos sólidos en papeleras, retiro de chicles, propaganda comercial colgada y pegada en equipamiento urbano, lavado de plazas y calles peatonales, todo ello con el personal de la propia administración, o a través de empresas comprobadas.

Bajo este contexto, consideramos que, si bien no existe formalmente un programa para la prestación de servicios de limpia a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, si se da a través de la Dirección de Imagen Urbana el servicio de limpia competencia de la Secretaría de Obras y Servicios.

“{...} 2. De igual manera ¿Cuáles son los sitios o centros de acopio a donde se destinan estos residuos recuperados por las plantas? ¿A cuánto asciende la venta de dichos residuos recuperados y que se hace con el dinero?;{...}”

Respuesta:

Esta Dirección Ejecutiva no cuenta con información de los sitios a donde se destinan los residuos recuperados y tampoco a cuánto asciende su venta, debido a que, la recuperación de materiales en las Plantas de Selección de Residuos Sólidos del Gobierno de la Ciudad de México están a cargo de los Gremios de

11





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Subsecretaría de Servicios Urbanos

Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad

Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

Selectores que son organizaciones civiles independientes, por lo que no son servidores públicos, ni empleados del mismo Gobierno los materiales que se recuperan de la separación de los residuos los comercializan directamente para su sustento, de conformidad con el "PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS, en sus numerales 2.8, 2.8.1 y 2.8.2; mismos que son del tenor literal siguiente:

"... PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

2.8 TRATAMIENTO

2.8.1 Plantas de selección de residuos sólidos

Para el tratamiento de los residuos sólidos, el Distrito Federal cuenta con 3 plantas de selección de residuos sólidos urbanos (Santa Catarina, Bordo Poniente y San Juan de Aragón), se realiza la recuperación de materiales valorizables.

Las plantas son propiedad del Gobierno del Distrito Federal; su administración y mantenimiento se encuentra a cargo de la DGSU, mientras que la cuestión operativa es llevada a cabo por los gremios de selectores. Es decir, la DGSU proporciona los servicios de mantenimiento, preventivo, correctivo y emergente a los equipos e instalaciones, así como la transportación de los residuos sólidos desde las estaciones de transferencia y el traslado del rechazo hacia el relleno sanitario Bordo Poniente. Los gremios de selectores por su parte, se encargan de la selección manual de los materiales o subproductos, así como de su comercialización, de cuyo producto se paga la nómina de estos.

Los horarios de operación de las plantas de selección varían de acuerdo a la organización interna de las mismas. En la planta de Santa Catarina y Bordo Poniente se cuenta con turno matutino, vespertino y nocturno, a excepción de la planta de San Juan de Aragón que cuenta con turnos diferentes, tabla 5.

Tabla 5. Horarios y turnos de las plantas de selección

Plantas de selección	Horario de operación	
	Horario	Turno
San Juan de Aragón	6:00-11:00	1er. Turno
	11:30-17:00	2er. Turno
	17:30-10:00	3er. Turno
	11:30-03:00	4to. Turno
Santa Catarina	6:00-13:00	1er. Turno
	12:30-18:00	2er. Turno
	18:30-1:00	3er. Turno
	1:30-5:00	4to. Turno
Bordo Poniente	7:00-13:00	Matutino
	14:00-20:30	Vespertino
Bordo Poniente	6:00-12:00	Matutino
	12:30-18:30	Vespertino
Bordo Poniente	19:00-1:30	Nocturno

Fuente: Secretaría de Obras y Servicios, Dirección General de Servicios Urbanos, 2009



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

Los residuos que ingresan a las plantas de selección, en su mayoría provienen de las estaciones de transferencia, recolectores, particulares y del Estado de México. La cantidad de residuos que recibió cada

Tabla 6. Resumen de la operación en las plantas de selección

PLANTAS DE SELECCIÓN	INGRESO		Capacidad instalada ton/año	EFICIENCIA DE RECUPERACIÓN (%)
	ton/año	De acuerdo a las estimaciones del diagnóstico de flujo, representado en la figura 4		
PS Santa Catarina	296,745		912,500	7.1
PS Bordo Poniente	169,569		730,000	7.8
PS San Juan de Aragón	135,289		730,000	8.4
TOTAL	601,603		2,372,500	Promedio de eficiencia: 7.8

Fuente: Secretaría de Obras y Servicios, Dirección General de Servicios Urbanos, 2009

Como se puede constatar en la tabla 6, los datos sobre el ingreso de los residuos sólidos a las plantas de separación, estimados en el diagnóstico nos muestran que no más del 15% del total transferido es mandado a plantas de selección el resto de los residuos procesados provienen de otras fuentes.

Para el transporte del rechazo de residuos de cada una de las plantas de selección al Relleno Sanitario "Bordo Poniente" se cuentan con 63 tractos/cajas de transferencia, tabla 7.

Tabla 7. Tractos/cajas para el transporte del rechazo de residuos de las plantas de selección

Plantas de selección	No. de tractos/cajas		
	Modelo (7902 - 1844)	Modelo (2905 - 1903)	TOTAL
San Juan de Aragón	0	18	18
Santa Catarina	7	22	29
Bordo Poniente	0	16	16
Total	7	56	63

Fuente: Secretaría de Obras y Servicios, Dirección General de Servicios Urbanos, 2009

2.8.2 Plantas de composta



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

En la actualidad, el DF cuenta con 9 plantas de composta:

- 1 Álvaro Obregón
- 1 Bordo Poniente
- 1 Cuajimalpa
- 1 Iztapalapa
- 4 Milpa Alta
- 1 Xochimilco

Las instalaciones mencionadas se describen a continuación:

Álvaro Obregón

La planta de composta se encuentra a cargo de la Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente de la Delegación Álvaro Obregón. Cuenta con una capacidad de operación de aprox. 5 ton/día y utiliza como materia prima residuos de poda, residuos domiciliarios a baja escala y estiércol de caballo en un Terraplén con una superficie de 1,400 m².

Bordo Poniente

La planta de composta mecanizado de Bordo Poniente se encuentra dentro del Sitio de Disposición Final y está a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos es catalogada la planta de mayor capacidad en México.

En el 2008 ingresó a la planta un total de 6,692 toneladas de residuos orgánicos domiciliarios; así como 15,099 toneladas dentro de los programas coordinados por la Dirección General de Servicios Urbanos, siendo estos residuos de podas, mercados, CEDA (Central de Abasto), Jamaica, Merced, dando un total de 21,791 toneladas durante este año.

Ocasionalmente se tiene un bajo rendimiento en la planta de composta, debido a que cuando la maquinaria presenta deterioro (consecuente a su antigüedad); ocasiona que los costos de operación y mantenimiento incrementen considerablemente, esto hace que la planta deje de funcionar o pare labores.

Cuajimalpa

La planta de composta se encuentra a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Proyectos Agropecuarios de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, aunque no se cuenta con la infraestructura necesaria, la operación se realiza en un terreno rentada al aire libre; tiene una capacidad de procesamiento de 5 ton/día, la materia prima que utiliza para la elaboración de composta son residuos de poda.

Iztapalapa

La planta de composta se encuentra a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Prevención del Impacto Ambiental de la delegación Iztapalapa, ubicada en el interior del panteón de San Lorenzo Tezonco, que cuenta con una capacidad de operación de 6 ton/día, y tiene la disponibilidad para depositar la materia orgánica dentro del mismo, tal como; producto de podas y talas de sus siete Direcciones Territoriales. Sin embargo, en la actualidad esta planta se encuentra fuera de operación ya que el equipo que presenta está descampuesta.

Milpa Alta

Esta delegación cuenta con 4 plantas de composta, ubicadas en: Ejido San Francisco Tecoxpa, Ejido San Antonio Tecomitl, San Pedro Atocpán y San Agustín el Alto. La operación de las plantas de composta se encuentra a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

Dentro de las actividades realizadas para la elaboración de la composta, se encuentra el aprovechamiento de residuos de nopal, verdura, podas, así como de aquellos residuos orgánicos seleccionados durante el programa de separación. Cuenta con una capacidad de procesamiento de aproximadamente 10-15 ton/día.

Xochimilco

La planta de composta se encuentra a cargo de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Delegación Xochimilco. Como materia prima utiliza los residuos de poda, residuos domiciliarios a baja escala, estiércol de animales y lodos activados. La cantidad de composta que produce la planta es de aproximadamente 8.9 ton/día. ...” (Sic)

“{...} Sobre el bordo poniente y Santa Catalina como sitios clausurados de disposición final de la Ciudad, que acciones se tomaron para su clausura y post-clausura (es decir a cuantos años se podrá recuperar el espacio que si tienen proyectos planteados para desarrollar en los predios){...}”

Res p uesta

- Sitio clausurado Bordo Poniente

El sitio se encuentra integrado por cuatro etapas, de las cuales las primeras tres etapas se hallan a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad a través de la Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos; en las tres etapas se colocó una capa de tepetate de aproximadamente 30cm. De espesor posteriormente:

- o Etapa I.- se colocó semilla de pasto.
- o Etapa II.- se colocó una capa de tierra vegetal (tierra producto de excavaciones) aproximadamente 30 cm y pasto en semilla
- o Etapa III.- se colocó una capa de aproximadamente 25 cm de tepetate con aditivo (perma-zyne). una capa de 30cm de tierra vegetal, se realizó hidrosiembra en taludes y se colocó semilla en pasto en plataforma.

Actualmente se realiza los trabajos de mantenimiento de las zonas clausuradas, las cuales consisten en : mantenimiento de las áreas verdes, recirculación de lixiviados y mantenimiento de caminos; estos trabajos se realizan en apego a los compromisos adquiridos por el ahora Gobierno de la Ciudad de México y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) como se describe en el convenio de la IV Etapa, celebrado en noviembre de 1992 (Anexo I) por el uso de terrenos federales del Lago de Texcoco, los cuales tienen como objetivo crear



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos
Urbanos

áreas verdes, pastizadas y arboladas, las áreas se entregarán en su momento a la Comisión Nacional del Agua; a la fecha no se tiene programada la entrega de las zonas y en virtud de que estas quedaran en posesión de la Comisión Nacional del Agua, se desconoce los proyectos que la misma tenga planteados para desarrollar en dicho predio.

Con respecto a la cuarta etapa, esta fue concesionada a finales del año 2012 por el ahora Gobierno de la Ciudad de México a la empresa "Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.", por un plazo de 25 años, pudiendo ser prorrogable este plazo, hasta un periodo similar, conforme a las leyes aplicables; dicha concesión tiene como objetivo de llevar a cabo el cierre y clausura definitiva de la IV Etapa del relleno sanitario Bordo Poniente y la explotación y aprovechamiento del biogás que se genere en la misma, de acuerdo al Título de Concesión firmado el 7 de noviembre de 2012 y Anexo 3 en el acta entrega de los Residuos Sólidos confinados en el Bordo Poniente IV Etapa (anexo II). De acuerdo a los compromisos adquiridos entre el Gobierno de la Ciudad de México y la Comisión Nacional de Agua, este proyecto contempla las acciones necesarias para acondicionar el sitio de tal manera que se integre con el paisaje de recuperación ambiental alcanzado en la zona Federal del Lago de Texcoco como área verde.

- Sitio clausurado Santa Catarina

El sitio se encuentra clausurado y en proceso de estabilización, sin que a la fecha se tenga determinado el tiempo en que podrá ser recuperado; esto en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, en su numeral 9.3 en el que se cita: "Se debe elaborar y operar un programa de mantenimiento de posclausura para todas las instalaciones del sitio de disposición final, por un periodo de al menos 20 años. Este periodo puede ser reducido cuando se demuestre que no existe riesgo para la salud y el ambiente".

Derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección Ejecutiva, no se encontró documental alguna, que refiera que en dicha zona se va a desarrollar proyecto alguno.

217
314



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Subsecretaría de Servicios Urbanos
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

"[...] Y se pronuncie de manera categórica por los años solicitados respecto al requerimiento consistente en: "1.- Me interesa saber el desglose por año desde que iniciaron operaciones las plantas, de la cantidad de residuos recuperados por tipo de residuo. (PET, vidrio, aluminio, por ejemplo) en San Juan de Aragón y Santa Catarina".

Respuesta:

Esta Dirección Ejecutiva no cuenta con información de los sitios a donde se destinan los residuos recuperados y tampoco a cuánto asciende su venta, debido a que, la recuperación de materiales en las Plantas de Selección de Residuos Sólidos del Gobierno de la Ciudad de México están a cargo de los Gremios de Selectores que son organizaciones civiles independientes como ya fue manifestado al momento de dar contestación al segundo requerimiento, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias, téngase por reproducido como si a la letra estuviere inserto, en los que se indica lo antes señalado, por lo que no son servidores públicos, ni empleados del mismo Gobierno los materiales que se recuperan de la separación de los residuos los comercializan directamente para su sustento.

Las plantas de selección aprovechamiento de residuos sólidos, iniciaron sus operaciones en el año de 1994.

En el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México publicados en los años 2013 al 2017 se reportó la recuperación de residuos obtenida en las plantas, el cálculo se obtuvo a partir de los datos de ingreso de residuos inorgánicos contra el rechazo que son enviados a disposición final, las eficiencias de separación alcanzada fueron de hasta un 6.8%, para lo cual le anexo la siguiente tabla:

Inventario de residuos sólidos año	San Juan de Aragón Fase II			San Juan de Aragón			Santa Catarina		
	Recepción de Residuos	De Subproductos	% de recuperación.	Recepción de Residuos	De Subproductos	% de recuperación	Recepción de Residuos	De Subproductos	% de recuperación
	Ton/día	Ton/día		Ton/día	Ton/día		Ton/día	Ton/día	
2013	851	24	2.82%	957	22	2.30%	1545.2	37	2.39%
2014	729	45	6.17%	1283	53	4.13%	1353	93	6.87%
2015	786	42	5.34%	1172	51	4.35%	1601	89	5.56%
2016	970	33	3.40%	1211	58	4.79%	1886	74	3.92%
2017	1067	35	3.28%	1390	60	4.32%	1401	68	4.85%

783E



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
Subsecretaria de Servicios Urbanos
Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad
Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

Como información adicional, me permito listarle los subproductos (materiales recuperados) en base a observaciones que son comercializados por los gremios de selectores.

Aluminio	Hierro	Papel
Cartón	Hueso	Plástico
Cobre	Lamina	PET
Colchón	Lantas	Vidrio
Chachara	Madera	Trapo

Participaron directamente en la elaboración de esta respuesta cinco servidores públicos.
Sin más por el momento, quedo de Usted

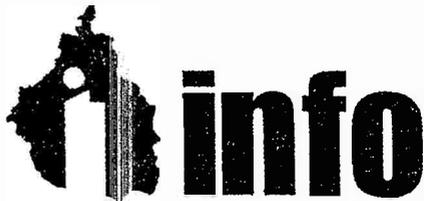
ATENTAMENTE

M. ENA. P. ARTURO BASTIDAS ACUÑA
DIRECTOR EJECUTIVO DE TRANSFERENCIA Y
DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

C.c.p. Lic. **Efraín Morales López**, Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad. efrain.morales@cdmx.gob.mx
Mtro. **Jordi Albert Becerra Miró**, Subdirector de Administración de Contratos y Auditorías en la DGSUS. S.subadmocya@cdmx.gob.mx
Ing. **Juan Carlos Marín Enriquez**, Subdirector de Programas de Reciclaje.
Ing. **Ricardo Estrada Núñez**, Subdirector de Mantenimiento de Equipo, Maquinaria e Instalaciones.
Ing. **Javier Licea Nogués**, Subdirector de Disposición Final.

Expediente
Folio - DGSUS - 2486
DETDIRSU - 471 DGSUS
ABAJ/lezo*

**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**



SUJETO OBLIGADO
AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
(ACTUALMENTE PARTE DE LA SECRETARÍA DE
OBRAS Y SERVICIOS)

EXPEDIENTE: RR.IP.2041/2018

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve: _____

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) En auto dictado el veintidós de abril de dos mil diecinueve, este Instituto determinó que persistía el incumplimiento a la orden emitida por el Pleno de este Instituto, por parte del Sujeto Obligado, conforme a lo siguiente:

*PRIMERO.- Toda vez que a la fecha la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha recibido documental alguna por parte del Sujeto Obligado; dentro del plazo concedido para tal efecto, mediante la cual **acredite el cumplimiento de la resolución del doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por este Instituto, se tiene por incumplida la resolución dictada por el Pleno de este Instituto.***

B) El cinco de agosto de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual se dio vista a la recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, mismo que se notificó el veintiséis del mismo mes y año.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el proemio del presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: III, Abril de 1996

Tesis: P. XLVII/96

Página: 125

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.-Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace constar

que el plazo de cinco días hábiles concedidos a la parte recurrente, para proporcionar manifestarse respecto del informe de cumplimiento dado por el Sujeto Obligado, transcurrió del **veintisiete de agosto al dos de septiembre de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación fue realizada el **veintiséis de agosto de dos mil diecinueve**; por lo que de conformidad con el "Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse:" su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del término concedido para ello.

b) El veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva en la que:

- De conformidad con el artículo 211 de la Ley de la materia, realice una búsqueda exhaustiva y razonable ante sus unidades administrativas a efecto de que de manera fundada y motivada sea satisfechos los requerimientos de información del particular, consistentes en: *¿Dónde es posible consultar el Programa para la Prestación de los Servicios de limpia que la Ley de Residuos Sólidos y su reglamento define como facultad para la SOBSE, ahora AGU y se menciona también en el PGIRS 2016-2020?, "2. De igual manera, ¿cuáles son los sitios o centros de acopio a donde se destinan estos residuos recuperados por las plantas? ¿A cuánto ascienden la venta de dichos residuos recuperados y qué se hace con el dinero?", "Sobre el Bordo Poniente y Santa Catarina como sitios clausurados de disposición final de la Ciudad, qué acciones se tomaron para su clausura y post-clausura (es decir a cuantos años se podrán recuperar el espacio y si se tienen proyectos planteados para desarrollar en los predios)" (sic).*
- Y se pronuncie de manera categórica por los años solicitados respecto al requerimiento consistente en: *"1. Me interesa saber el desglose por año desde que iniciaron operaciones las plantas, de la cantidad de residuos recuperados por tipo de residuo (PET, vidrio, aluminio por ejemplo) en San Juan de Aragón y Santa Catarina." (sic) realizando las aclaraciones pertinentes.*

c) Mediante proveído del cinco de agosto del año en curso, se dio cuenta del informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, ahora bien de la revisión de las constancias remitidas a este Instituto en vía de cumplimiento, advierte que el Sujeto Obligado emitió una respuesta en los términos siguientes:

- Respecto al primer punto ordenado, el sujeto Obligado respondió los requerimientos formulados por el particular de la siguiente manera:
 - a) Respecto al requerimiento relativo a *¿Dónde es posible consultar el programa para la prestación de servicios de limpia de la Ley de Residuos Sólidos y su reglamento define como facultad para la SOBSE, ahora AGU, y se menciona también en el PGIRS 2016 - 2020?*, le aclaró al recurrente que la recolección de los residuos sólidos en la vía pública está a cargo de las Alcaldías y la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), en ese sentido, corresponde a las Alcaldías la limpieza (barrido) de la red vial secundaria y a la SOBSE la limpieza integral de la red vial primaria. Bajo ese contexto, le indicó al particular que si bien no existe formalmente un programa para la prestación de servicios de limpia a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, este lo realiza a través de su Dirección de Imagen Urbana el servicio de limpia competencia de la Secretaría de Obras y Servicios.
 - b) Por lo que hace a los requerimientos relativos a *¿Cuáles son los sitios o centros de acopio a donde se destinan estos residuos recuperados por las plantas? y ¿A cuánto asciende la venta de dichos residuos recuperados y que se hace con el dinero?* El Sujeto Obligado indicó que no cuenta con información de los sitios a donde se destinan los residuos recuperados ni tampoco a cuánto asciende su venta, ya que la recuperación de materiales en las Plantas de Selección de Residuos Sólidos del Gobierno de la Ciudad de México están a cargo de los Gremios de Selectores que son organizaciones civiles independientes, los cuales no son empleados del mismo Gobierno y los materiales que se recuperan de la separación de los residuos los comercializan directamente para su sustento, por ende. No cuenta con la información requerida; asimismo, fundamentó dicha situación en lo establecido en los numerales 2.8, 2.8.1 y 2.8.2 del "Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos".
 - c) En atención al requerimiento relativo a *"Sobre el bordo poniente y Santa Catarina como sitios clausurados de disposición final de la Ciudad, que acciones se tomaron para su clausura y post-clausura (es decir a cuántos años se podrá recuperar el espacio que si tienen proyectos planteados para desarrollar en los predios)"* el Sujeto Obligado Informó al particular lo siguiente:

- ❖ Respecto del bordo poniente indicó que se encuentra integrado por cuatro etapas, de las cuales las primeras tres etapas se hallan a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad a través de la Dirección Ejecutiva de Transferencia y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos; en las tres etapas se colocó una capa de tepetate de aproximadamente 30 cm de espesor posteriormente realizó por etapa las siguientes acciones:
 - En la etapa I colocó semilla de pasto
 - En la etapa II se colocó una capa de tierra vegetal (tierra producto de excavaciones) aproximadamente 30 cm y pasto en semilla.
 - En la etapa III colocó una capa de aproximadamente 25 cm de tepetate con aditivo (perma-zyne), una capa de 30cm de tierra vegetal, realizó hidrosiembra en taludes y colocó semilla en pasto en plataforma.
 - Asimismo, con respecto a la cuarta etapa, aclaró que esta fue concesionada a finales del año dos doce a la empresa "Sistemas Eléctricos Metropolitanos, S.A.P.I. de C.V.", por un plazo de veinticinco años, pudiendo ser prorrogable este plazo; dicha concesión tiene como objetivo de llevar a cabo el cierre y clausura definitiva de la IV Etapa del relleno sanitario Bordo Poniente y la explotación y aprovechamiento del biogás que se genere en la misma, de acuerdo al Título de Concesión firmado el siete de noviembre de dos mil doce y Anexo 3 en el acta entrega de los residuos sólidos confinados en el Bordo Poniente IV Etapa, documentales que le entregó a la parte recurrente a través del medio señalado para tales efectos.
- ❖ Respecto de Santa Catarina, el Sujeto Obligado le aclaró al particular que el sitio se encuentra clausurado y en proceso de estabilización, sin que a la fecha se tenga determinado el tiempo en que podrá ser recuperado, esto en cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, misma que en su numeral 9.3 establece que "Se debe elaborar y operar un programa de mantenimiento de posclausura para todas las instalaciones del sitio de disposición final, por un periodo de al menos veinte años. En relación a lo antes expuesto, indicó que derivado de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró documental alguna, que refiera que en dicha zona se va a desarrollar proyecto alguno.

- Finalmente, en atención al Segundo Punto ordenado, el Sujeto Obligado indicó no cuenta con la información relativa a "el desglose por año desde que iniciaron operaciones las plantas, de la cantidad de residuos recuperados por tipo de residuo (PET, vidrio, aluminio por ejemplo) en San Juan de Aragón y Santa Catarina.", ello en atención a que la recuperación de materiales en las Plantas de Selección de Residuos Sólidos del Gobierno de la Ciudad de México están a cargo de los Gremios de Selectores que son organizaciones civiles independientes, los cuales no son empleados del mismo Gobierno y los materiales que se recuperan de la separación de los residuos los comercializan directamente para su sustento, por ende. No cuenta con la información requerida

No obstante lo anterior, en atención al principio de máxima publicidad, el Sujeto Obligado le indicó al particular que en el Inventario de Residuos Sólidos de la Ciudad de México, publicados en los años dos mil trece al dos mil diecisiete, se reportó la recuperación de residuos obtenida en las plantas, aclarando que dicho cálculo se obtuvo a partir de los datos de ingreso de residuos inorgánicos contra el rechazo que son enviados a disposición final, las eficiencias de separación alcanzada fueron de hasta un 6.8%, proporcionándole al particular dos tablas donde se desglosa la información relativa a la recuperación de residuos.

En ese sentido, de la revisión realizada a la totalidad de constancias remitidas en vía de cumplimiento, es dable concluir que el Sujeto Obligado emitió una respuesta a través de la cual atendió la totalidad de la orden emitida en la resolución de mérito. Por ende, se puede concluir que la misma fue acorde a los principios de **congruencia y exhaustividad**, establecido en el artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

(...)

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

[Énfasis añadido]

En virtud de lo anterior, es dable concluir que el Sujeto Obligado atendió la resolución dictada al expediente en que se actúa, toda vez que emitió una respuesta a los



EXPEDIENTE: RR.IP.2041/2018

requerimientos formulados por la parte recurrente en su solicitud de información. Por ende, a criterio de este Instituto se tiene por **atendida** la resolución dictada el veintitrés de enero de dos mil diecinueve dentro del expediente en que se actúa.

TERCERO.- Agréguese las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes el presente proveído a través del medio señalado para tal efecto.

QUINO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMABÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

JÁ MP/JLC/PR